

EL MAESTRANZO

SEMANARIO CATÓLICO MONÁRQUICO

Organo Oficial de la Comunión Legitimista de esta provincia

FRANQUEO CONCERTADO

Año V Núm. 216

Sábado 19 Junio 1915

Redacción y Administración
ENMÉDIO, 115

De procedimiento criminal

Autos de procesamiento

1
Nuestra ley de Enjuiciamiento criminal, minuciosa, detallada y casuística en muchos casos secundarios, es avara, eficiente y ambigua en algunas de sus trascendencias, dando lugar con sus oscuridades, obscuridades y silencio a contiendas y discusiones que originan prácticas variadas y jurisprudencias contradictorias.

Una de esas materias, mal definidas y reguladas en dicha ley situaria, es bastante a los autos de procesamiento, con ser ellos tan graves y trascendentes que capitales disminuyen la integridad de los derechos de ciudadanía, interdicen la capacidad jurídica, privan muchas veces de la libertad y suspenden siempre la vida civil.

Taxativamente autoriza esa ley procesal el recurso de apelación en un efecto contra los autos de denegación de fianzas sumariales (art. 311), contra los de prisión preventiva, excarcelación, libertad provisional y señalamiento de fianza carcelaria (arts. 517, 518, y 529), todos los cuales añade que son reformables de oficio durante toda la causa (art. 539); determinadamente permite la apelación en ambos efectos (art. 313) y hasta la casación por infracción de ley (art. 848 núm. 5.º) contra las de no admisión de querrela; y cuando se ocupa de los autos de procesamiento, que en realidad son la cabeza y el núcleo del proceso en sus dos períodos, sumarial y plenario, nada dice de si son apelables.

Ante esta omisión capitalísima e inaplicable, los pareceres se dividen, las opiniones se multiplican y divorcian y la práctica de los Tribunales resulta una y aún contradictoria, sin que por desgracia, pueda siquiera el Tribunal Supremo de Justicia sentar sobre el caso jurisprudencia uniforme que ponga término a la discordante de las Audiencias y Juzgados, por la postrísima razón de que, no dándose recurso de casación contra los autos que decretan, deniegan, o revocan el procesamiento, no puede entender el más alto tribunal de la nación, único facultado para establecer la genuina interpretación de las leyes, en el caso en cuestión.

II

Tomamos ante todo el texto de la ley, para poder discurrir con acierto acerca de él. Dice el art. 281 del precitado código legal:

«Cuando que resultare del sumario, al ser el acusado persona, se dictará declaración de procesada y mandando que se entienda con ella las diligencias de la forma y del modo dispuesto en el artículo y en los demás de esta ley.» «El procesado podrá, desde el momento de serlo, aconsejarse de letrado y formular pretensiones que afecten a su situación. En el primer efecto podrá recurrir en queja a la Audiencia y en los otros dos a apelación, si el Juez instructor no

«Estas apelaciones no serán admisibles más que en un solo efecto.» (Lo demás del texto legal, no hace a nuestro caso).

Del léxico de este artículo aparece claro que, el procesado, valiéndose de su defensor, puede desde el momento de serlo, instar la pronta terminación del sumario, con recurso de queja ante la Superioridad, y solicitar la práctica de diligencias y formular pretensiones que afecten a su situación, con recurso de apelación en ambos casos y, en un solo efecto para ante la misma, si el Juez instructor no accede a sus deseos.

Pero ¿puede apelar de su procesamiento? En nuestro concepto y atendiendo a la letra y al espíritu del transcrito artículo, después de un concienzudo análisis gramatical y lógico de su texto, no cabe apelación contra el auto de declaración de procesado.

III

La relación del precitado artículo, único de la ley de enjuiciar que regula los autos de procesamiento, rechaza paladina y ostensiblemente que se pueda apelar de la declaración de procesado, desde el momento que no autoriza a este más que para instar la pronta terminación del sumario, solicitar la práctica de diligencias y formular pretensiones que afecten a su situación. Los verbos instar, solicitar y formular, nunca han sido, sinónimos y equivalentes de recurrir y aunar, y cuando la ley emplea aquellos reuniendo éstos, es porque autoriza lo que aquellos significan y prohíbe lo que éstos representarán en el procedimiento.

Taxativamente y como remachando el clavo, continúa estableciendo el transcrito artículo que, en el primer caso, esto es, cuando no se accede a la terminación del sumario instada, por el procesado, podrá este recurrir en queja a la Audiencia, y en los otros dos, a saber, cuando se le deniegan diligencias solicitadas no se acuerden pretensiones formuladas que afecten a su situación, apelar en el efecto devolutivo para ante la misma.

¿Dónde se autoriza la apelación contra el procesamiento? Los partidarios del recurso arguyen de este modo: la declaración de procesado es lo primario, lo esencial, lo que más directamente afecta a la situación del sumariado; y autorizada está para formular pretensiones que afecten a su situación, con mayor motivo debe estarlo para apelar de su procesamiento. Desde cuándo, replicamos nosotros, han cambiado las leyes de la lógica y las reglas de la hermenéutica? Siempre se ha dicho que a quien se le concede lo más, también se le concede lo menos, pero jamás ha sido verdad el viceversa; y si el procesado, por expreso ordenamiento de la ley, puede formular pretensiones que afecten a su situación, cosa que calificóis con acierto de secundaria, de accesoria, de accidental, con relación al procesamiento mismo, no puede lógicamente y en buena hermenéutica concebirse de esa premisa, que también puede apelar de su procesamiento, mientras no demostréis que quien está facultado para lo menos, lo está también para lo más. ¿Cómo se

explica que la ley, tan paladina para establecer las facultades y recursos del procesado en lo que afecta a su situación, olvide y descuide lo primario y cardinal o sea el procesamiento mismo? ¿Dónde está el porqué?

Porque el procesamiento, en el caso de nuestro artículo, no es situación o estado; es, sí, el ser procesado; y el ser es cosa diferente de la situación o estado, como que este es un accidente o modo, y aquél la esencia misma, el sujeto de la modalidad. En tal, el ser es el yo; el estado es la condición de casado o célibe y la situación es el estado de salud o enfermedad, riqueza o pobreza, ciencia o ignorancia, etc., etc., y todas las modalidades que influir puedan en la vida de mi ser. En el sumariado, el ser es el procesado, y las situaciones que le afectan son el estar en prisión o en libertad, con o sin fianza, en comunicación o sin ella, en estado de rebeldía etc. etc.

Respecto de todas esas modalidades que condicionan, afectan y determinan la situación del procesado—sujeto del procedimiento criminal,—pueda éste apelar en un efecto para ante la Audiencia, si el Juez instructor no le atiende en sus pretensiones; pero sobre el procesamiento mismo—sustantividad esencial de la causa,—no autoriza el artículo que estamos comentando el recurso de apelación.

IV

¿Lo autorizarán los demás artículos de la ley? Ninguno hay en dicho cuerpo legal que se ocupe concretamente del auto de procesamiento; y de los que regulan genéricamente los recursos que caben contra las resoluciones judiciales, lejos de desprenderse que sea apelable la declaración del procesado, resulta claro, con luz meridiana, todo lo contrario.

Dispone el art. 216 que «contra las resoluciones del Juez de instrucción, podrán ejercitarse los recursos de reforma, apelación y queja» y añade el 217. «El recurso de reforma podrá interponerse contra todos los autos del Juez de instrucción. El de apelación, podrá interponerse únicamente en los casos determinados en la ley, y se admitirá en ambos efectos tan solo cuando la misma lo disponga expresamente.» Si, pues, la ley sólo autoriza la apelación en los casos en ella determinados nominatiim y entre éstos no está el auto de procesamiento, como acabamos de ver en el estudio exegético del artículo 381, riguroso será concluir que contra la declaración de procesado no cabe el recurso de apelación.

Y ello es, además, perfectamente racional, porque de admitirse tal recurso, la sociedad queda desarmada e indefensa, el procedimiento truncado, la criminalidad impune y el sistema acusatorio, que informa la ley procesal, bastardeado y burlado.

Si la apelación se admitiera en ambos efectos, quedaría la investigación sumarial en suspenso y la actividad del procesado en actuación febril para burlar la acción de la justicia, ocultando el cuerpo, los instrumentos y los efectos del delito, ahuyentando las pruebas

de su perpetración, confabulando testigos, preparando coartadas etc. etc. Si se admite, como en la práctica prospera, en un solo efecto, tenemos dividida la contienda de la causa, la Superioridad juzgando en secreto y por un testimonio escrito, forzosamente incompleto y deficiente, de un proceso que aún se está instruyendo y que por ende, no puede ser conocido en su integridad; Y en ambos casos y siempre, resultará burlada la oralidad y publicidad del juicio criminal, y sustituida por una vista a puerta cerrada, donde el tribunal de derecho, llamado despectivamente por los juradistas justicia histórica evoca para sí solo el conocimiento de todos los procesos apelados sin la concurrencia del pueblo como público o como magistrado popular, según la índole o gravedad del delito, barrenando con flagrante menosprecio las leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado que al pueblo se lo dieron como una gran conquista de la democracia y como una salvaguardia de su hacienda, de su honra, de su vida y de su libertad.

Es censurable que el legislador haya dejado punto tan culminante del procedimiento criminal a las disputas de los juristas, a las controversias de los publicistas y a la arbitrariedad de los Tribunales. Falta tan garrafal no se explica sino por la comezon de notoriedad que sienten nuestros ministros y por su infantil prurito de unir su nombre a una reforma legislativa. De ahí que se legisla atropelladamente, sin maduro estudio, sin que la opinión pública demande la reforma, ni la necesidad, la impugna, originándose contradicciones y antiuonias en el propio articulado de un mismo cuerpo legal. Para nuestros constitucionales legisladores nada significan el *ad bonum communi* y el *secundum patriam consuetudinem*; prefieren dogmatizar desde la Gaceta y entronizar autoritativamente doctrinas e hipótesis de escuela, no contrastadas en la piedra de toque de la costumbre; ¡Pésimo sistema! ¡Pueril vanidad la de que la ley preceda a las costumbres!

A suplir ese silencio de la ley procesal, a subsanar tan garrafal omisión, quisiera ocurrir el Ministro de Gracia y Justicia con su Real Orden de 7 de Septiembre de 1903, en la que sienta la doctrina errónea de ser apelables en el efecto devolutivo los autos de procesamiento; labor en la que le ayudó el Fiscal del Tribunal Supremo en su memoria de 15 de los propios mes y año, propugnadora de idéntico criterio.

Juridicamente la cuestión no está resuelta; porqué es Real Orden y esa memoria del Fiscal del Supremo, tendrán todo el valor doctrinal que el prestigio profesional de sus autores les dé, pero ninguna autoridad puede atribuírselas por los Tribunales, para quienes solo el Poder Legislativo puede, según la Constitución y el art. 5.º del Código civil, dictar ordenamientos con fuerza de obligar; solo en las Cortes con el Rey reside la potestad de legislar, y solo la ley debidamente sancionada y promulgada, es fuente de derecho; sin que valgan contra su observancia, ni el desuso, ni la costumbre en contrario.

Ni aun la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que antes podía, en materia civil, invocarse como doctrina legal para fundamentar el recurso de casación por su infracción, tiene tal eficacia y valor desde la vigencia del Código

civil, en cuyo precitado art. 5.º se preceptúa que solo la ley es fuente de derecho.

Nuestros Tribunales se han allanado, sin embargo, ante esa Real Orden y esa memoria del Fiscal del Supremo, y a partir de su fecha, todas las Audiencias y Juzgados admiten, tramitan y resuelven las apelaciones contra los autos de procesamiento. ¡Oh, la independencia del Poder Judicial!

Castellón y Junio de 1915.

LICENCIADO MANUEL BELLIDO.

POR EL MAPA DE LAS IDEAS

El idolo científico

Las luchas de la idea tienen también su interés y su emoción como las luchas materiales. Y además, tienen sus sorpresas. No parecerá excesivo que de tarde en tarde, en un rincón del Diario, sustituido a las agitaciones fugaces de la actualidad, pensemos en esbozar la ruta de estas fuerzas del pensamiento.

Veis una corriente que parece traer en su seno los destinos futuros de la humanidad. Yo soy la religión del porvenir—os digo—la que destruye y a su vez planta las viejas creencias. Los hombres buscarán en mí todas las claves de la vida.

Pero pasa algún tiempo y los hombres que allí habían puesto sus esperanzas, descubren que aquello no es mas que hinchazón y vanidad. El idolo cae. «Vidi impiam superexaltatum». La religión ve a sus pies maltrecho y rendido al enemigo antes poderoso y temible. Y aún es ella la única que, teniendo una mano generosa locura de sus ensueños locos y la rehúbilta dentro de su esfera.

Cuarenta años hace que Draper escribió su obra haciendo de la ciencia un arma contra la religión. Claro está que aun entonces solo el sectarismo podía ver oposición entre estas dos cosas. Uno de los genios mas asombrosos de la matemática, Cauchy había escrito: «Yo soy cristiano con todos los grandes astrónomos, con todos los grandes físicos, con todos los grandes geómetras de los siglos pasados. Yo soy además, católico con la mayor parte de entre ellos, y si se me preguntara la razón la daría gustoso. Se vería entonces qué mis convicciones son el fruto, no de prejuicios de nacimiento, sino de estudios profundos» Y de Cauchy a Grasset, pasando por Pasteur y Lippmann los católicos han sostenido brillantemente su gloria científica.

Sin embargo se usaba y se abusaba del nombre de la ciencia para oponerlo a la religión. Todo había de caer bajo el dominio del método experimental, de la evolución determinista, del fatalismo de los hechos materiales. Se quería hacer de los fenómenos morales una modalidad de la física.

Después la ciencia pierde el optimismo cándido y orgulloso de Haeckel y de Bertelot. Reconoce modestamente que su campo tiene límites y que mas allá de esos límites se extiende un horizonte en que otros métodos de conocimiento pueden alcanzar verdades a que no llega el método experimental.

«Yo he permanecido fiel a las creencias de mi juventud, decía Secretán. Pero siempre en el cristianismo, el secreto del mundo. La religión, la filosofía y la ciencia no son tres procedimientos de valor desigual para alcanzar la solución del mismo problema; al contrario, cada una tiene su problema y su

URALITA-ROVIRALTA

Pizarra artificial de amianto y portland comprimido para TECHADOS, revestimiento de paredes húmedas y cielo raso.
 Planchas especiales de 120 por 50 centímetros para cubiertas de poca pendiente.
 Ligero, incombustible, eterno, resistente a los vientos más impetuosos, completamente impermeable, liso y limpio siempre y admitiendo distintas combinaciones de colores.
 Instalación fácil y rápida.
 Utilizando URALITA pueden reducirse al límite las armaduras de cada cubierta. Pídanse muestras, catálogos, libro de Referencias y Presupuestos que ofrecemos sin compromiso por parte del comprador.

ROVIRALTA Y COMPAÑIA S. EN C.—INGENIEROS.—BARCELONA

Depósito en Castellón a cargo de J. B. Valls Climent.—ALLOZA, 135

Enfermedades de los Ojos

DR. MARIN

Oculista del Hospital Provincial, Exayudante de los Dres. Aguilar, de Valencia, y del Instituto Oftálmico de Madrid.

Curación radical en quince a veinte días de las fistulas lagrimales por antiguas que sean. Corrección de la meopla (vista corta), presbicia (vista cansada), etc., etc. Operación de la catarata, entropión (pestañas) etcétera, etc.

XIMENEZ, 2, (al lado del Teatro Principal.—CASTELLON

Estereria de ALFONSO

CALLE DE ENMEDIO, 70.—CASTELLON

FABRICA DE PERSIANAS

ESTERAS FINAS,

CORDONCILLOS ALFOMBRADOS,


Y MAROMAS PARA NORIAS Y BARCOS.

Imprenta, Papelería, Objetos de Escritorio

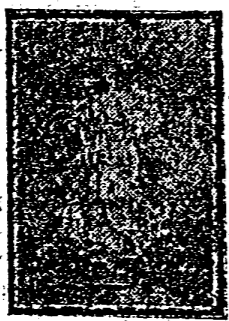
MODELACIONES PARA JUZGADOS MUNICIPALES

DANIEL DELMAS

Castelar, 37.—VINARÓZ



Bazar de Calzado
de JAIME SANGHIS
176, González Chermá, 76.—CASTELLON
NO COMPRAR sin visitar ESTE ESTABLECIMIENTO Calzado de todas clases y precios. Economía y elegancia.



GRANDE Y ARTISTICO TALLER de Escultura, Dorado y Pintura

SR. MARCH

Se restauran Retablos, Altares e Imágenes a precios convencionales sin competencia, donde quiera que estén sino es posible el transporte.

Calle de la Jordana, 23.—VALENCIA

Imprenta VICENTE BAYO

Vera, 3.—Castellón

En este establecimiento tipográfico se imprimen facturas, membretes, felicitaciones, revistas, tarjetas de visita y de anuncios, convocatorias, memorándums, circulares, telonarios, prospectos, sobres, recibos, recetas, estampas doradas de 1.ª Comunión, esquelas de defunción, recordatorios, besalamanos, videntes, participaciones de enlace, programas, folletos, periódicos, etc. a precios sumamente económicos.

OBRAS RECOMENDABLES

OBRA NUEVA

DE PALPITANTE ACTUALIDAD

Todos los españoles amantes de la Patria deben leer el folleto

España

GRAN POTENCIA

por G. JROM

El folleto vá avalorado con un prólogo del gran

VAZQUEZ DE MELLA

Precio UNA peseta

Se vende en esta Administración y principales librerías.

NOTA.—Añadiendo 0'30 pesetas a su importe se manda certificación a quien lo solicite.

LA EDITORIAL

Cultura Tradicionalista

que dirige el ilustre exdirector D. Luis Lucía Lucía, y de la que es administrado, el infatigable escritor D. José Navarro Cabanés, acaba de publicar:

Victorias de Carlos VII

y Cruzados Modernos

Año de 1873. a 1874

Odisea Republicana

por el Barón de Arlagan

Obra monumental de más de 300 páginas y profusión de grabados.

PRECIO 2 PESETAS.

Año Jaimista para 1915

De venta en esta Administración Añadiendo 0'30 pesetas a su importe, se envían certificados,

FONDA

JOSÉ AR TIGAS

Muy recomendable para los Tradicionalistas y Católicos en general. De absoluta confianza y garantía para reverendos Sres Sacerdotes:

Hospedaje cómodo, espacioso:

Cuarto de baño, timbres y luz eléctrica en todas las dependencias de la casa.

Expléndidas habitaciones:

Pensión diaria 3.50 y 5 pesetas

Cubiertos de 3, 4 platos, postres y vino de postres 1.50 y 2.50

Abonos convencionales por temporadas

Calle Ancha, 23 1.ª (esquina calle

Frénte a la Iglesia de la Merced

BARCELONA

NOTA.—Todos los trayectos del pie de las estaciones

CASA HOSPEDERÍA

Eduardo Bellvis

AVELLANAS, 11.—VALENCIA

Esta casa merecé la más fina recomendación para católicos o sacerdotes y tradicionalistas en general. Probémoslo que obligación tenemos.

FÁBRICA DE CIRIOS

Velas, Hachas, Cerillas y Bujías de Juan B. Penalba

Sucesor é Hijos de Francisco PENALBA

CERERÍA MONTADA A VAPOR.—ALBAIDA.—(VALENCIA)
 Los Sres Cujas, nuestros amigos todos, deben comprar con preferencia en esta Casa de absoluta confianza, haciendo sus pedidos por mediación de la Administración de este periódico.

PRECIOS

- Clase «Litúrgica» a 1'75 pts.
- » «Máxima» a 1'50 »
- » «Notabili» a 1'50 »
- » «Especial Adorno a 1'00 »
- » A. a 2'50 » K'og.
- » B. a 2'00 »
- » C. a 1'75 »

CONDICIONES.—Estos precios se entienden puestos en negro franco de portes y gastos en la estación de destino que se desee, siempre que factura importe por lo menos 100 ptas. Al ser menor cantidad los gastos serán cuenta del comprador. PAGOS.—A 30 días fecha tura neto y a los 30 días a descuento.

D. Carlos Valmaña

MEDICO OCULISTA

Orece su Clínica Oftalmológica en la PLAZA DEL REY, número 21 CASTELLON

Se curan toda clase de enfermedades de los ojos. Se practican toda clase de operaciones. Se gradúan toda clase de videntes, miopas, presbicia, astenopia, asteyniamismo con todos los adelantos modernos.

Especialidad para la cura de las granulaciones. Exayudante de las Clínicas de los Doctores Barraquer y Menacho de Barcelona.

CASTELLON—PLAZA DEL REY D. JAIME, NUM. 24

PLATERIA DE

Salvador Sánchez Garcia

Se engastan toda clase de piedras finas

Composturas en todo lo concerniente al ramo, con garantía.

Se compra en condiciones ventajosas.

ORO, PLATA Y PLATINO

ESPECIALIDAD EN OBJELOS RELIGIOSOS

Cuenta con más de 16 años de existencia

G. CHEMA, 54.—CASTELLON

POLICLINICA DENTAL

A. MONTÍA

DENTISTA

Extracciones y operaciones sin dolor por un procedimiento especial. — Extracciones con el SOMNOFORMO. Dentaduras completas y parciales, montadas sobre base de oro y platino, etc., garantizándolas. Coronas, Puentes, Orificaciones, incrustaciones y empastes de toda clase. GRAN ECONOMIA, PRONTITUD Y ESMERO. Enmedio, 60.—CASTELLON.

EL MAESTRAZGO

Suscripción: Una peseta al trimestre.—Número suelto CINCO céntimos.—Anuncios y esquelas mortuorias a precios convencionales.

EL MAESTRAZGO

SEMANARIO CATOLICO MONARQUICO

Organo Oficial de la Comunion Legitimista de esta provincia

FRANQUEO CONCERTADO

Año V Núm. 216

Sábado 19 Junio 1915

Redacción y Administración
ENMÉDIO, 115

De procedimiento criminal

Autos de procesamiento

1
Nuestra ley de Enjuiciamiento criminal, minuciosa, detallada y casística en muchos casos secundarios, es avara, ávida y ambigua en algunas de sus trascendencias, dando lugar con sus omisiones, obscuridades y silencio a contiendas y discusiones que originan prácticas variadas y jurisprudencias contradictorias.

En estas materias, mal definidas y reguladas en dicha ley situaria, es evidente que los autos de procesamiento, en ser ellos tan graves y trascendentes, disminuyen la integridad de los derechos de ciudadanía, interdicen la capacidad jurídica, privan muchas veces de la libertad y suspenden siempre la vida civil.

Exclusivamente autoriza esa ley el recurso de apelación en unefec-
ción contra los autos de delegación de funciones sumariales (art. 311), con-
tra los de prisión preventiva, excarce-
ción, libertad provisional y señalamiento de fianza carcelaria (arts. 517,
518 y 520), todos los cuales añade que
son reformables de oficio durante toda
la instrucción (art. 539); determinadamente
autoriza la apelación en ambos efectos
(art. 313) y hasta la casación por in-
fracción de ley (art. 348 núm. 5.º) con-
tra los de no admisión de querrela; y
cuando se ocupa de los autos de proce-
samiento, que en realidad son la cabeza
del proceso en sus dos períodos,
sumarial y penario, nada dice de si son
reformables.

2
Esta omisión capitalísima e in-
explicable, los pareceres se dividen, las
opiniones se multiplican y divorcian y
la práctica de los Tribunales resulta
confusa y aún contradictoria, sin que por
deficiencia, pueda siquiera el Tribunal
Supremo de Justicia sentar sobre el caso
una jurisprudencia uniforme que ponga tér-
mino a la discordante de las Audiencias
y Juzgados, por la pésima razón
de que, no dándose recurso de casación
contra los autos que decretan, denie-
gan, o revocan el procesamiento,
no puede entender el más alto tribu-
nal de la nación, único facultado para
establecer la genuina interpretación
de las leyes, en el caso en
cuestión.

3
Estas apelaciones no serán admisibles más que en un solo efecto. (Lo demás del texto legal, no hace a nuestro caso).

Del léxico de este artículo aparece claro que el procesado, valiéndose de su defensor, pueda desde el momento de serlo, instar la pronta terminación del sumario, con recurso de queja ante la Superioridad, y solicitar la práctica de diligencias y formular pretensiones que afecten a su situación, con recurso de apelación en ambos casos y en un solo efecto para ante la misma, si el Juez instructor no accede a sus deseos.

Pero ¿puede apelar de su procesamiento? En nuestro concepto y ateniéndonos a la letra y al espíritu del transcrito artículo, después de un concienzudo análisis gramatical y lógico de su texto, no cabe apelación contra el auto de declaración de procesado.

4
La redacción del precitado artículo, único de la ley de enjuiciar que regula los autos de procesamiento, rechaza paladina y ostensiblemente que se pueda apelar de la declaración de procesado, desde el momento que no autoriza a este más que para instar la pronta terminación del sumario, solicitar la práctica de diligencias y formular pretensiones que afecten a su situación. Los verbos instar, solicitar y formular, nunca han sido sinónimos y equivalentes de recurrir y a clar, y cuando la ley emplea aquellos releyendo estos, es porque autoriza lo que aquellos significan y prohíbe lo que estos representan en el procedimiento.

5
Taxativamente y como remachando el clavo, continúa estableciendo el transcrito artículo que, en el primer caso, esto es, cuando no se accede a la terminación del sumario instada, por el procesado, podrá este recurrir en queja a la Audiencia, y en los otros dos, a saber, cuando se le denieguen diligencias solicitadas o no se acuerden pretensiones formuladas que afecten a su situación, apelar en el efecto devolutivo para ante la misma.

6
¿Dónde se autoriza la apelación contra el procesamiento? Los partidarios del recurso arguyen de este modo: la declaración de procesado es lo primario, lo esencial, lo que más directamente afecta a la situación del sumariado; y autorizado está para formular pretensiones que afecten a su situación, con mayor motivo debe estarlo para apelar de su procesamiento. Desde cuándo, replicamos nosotros, han cambiado las leyes de la lógica y las reglas de la hermenéutica? Siempre se ha dicho que a quien se le concede lo más, también se le concede lo menos, pero jamás ha sido verdad el viceversa; y si el procesado, por expreso ordenamiento de la ley, puede formular pretensiones que afecten a su situación, cosa que calificamos de acci-
dente de secundaria, de accesoria, de accidental, con relación al procesamiento mismo, no puede lógicamente y en buena hermenéutica concluir de esa pre-
misa, que también puede apelar de su procesamiento, mientras no demostréis que quien está facultado para lo menos, lo está también para lo más. Como se

7
explica que la ley, tan paladina para establecer las facultades y requisitos del procesado en lo que afecta a su situación, olvide y descuide lo primario y cardinal o sea el procesamiento mismo? ¿Sabéis por qué?

Porque el procesamiento, en el caso de nuestro artículo, no es situación o estado; es, si, el ser procesado; y el ser, es cosa diferente de la situación o estado, como que este es un accidente o modo, y aquél la esencia misma, el sujeto de la modalidad. En mi, el ser es el yo; el estado es la condición de casado o célibe y la situación es el estado de salud o enfermedad, riqueza o pobreza, ciencia o ignorancia, etc., etc., y todas las modalidades que influir puedan en la vida de mi ser. En el sumariado, el ser es el procesado, y las situaciones que le afectan son el estar en prisión o en libertad, con o sin fianza, en comunicación o en el aislamiento, o en rebeldía etc. etc.

8
Respecto de todas esas modalidades que condicionan, afectan y determinan la situación del procesado—sujeto del procedimiento criminal,—pueda éste apelar en un efecto para ante la Audiencia, si el Juez instructor no le atiende en sus pretensiones; pero sobre el procesamiento mismo—sustantividad esencial de la causa,—no autoriza el artículo que estamos comentando el recurso de apelación.

9
Lo autorizarán los demás artículos de la ley? Ninguno hay en dicho cuerpo legal que se ocupe concretamente del auto de procesamiento; y de los que regulan genéricamente los recursos que caben contra las resoluciones judiciales, lejos de desprenderse que sea apelable la declaración del procesado, resulta claro, con luz meridiana, todo lo contrario.

10
Dispone el art. 216 que «contra las resoluciones del Juez de instrucción, podrán ejercitarse los recursos de reforma, apelación y queja», y añade el 217: «El recurso de reforma podrá interponerse contra todos los autos del Juez de instrucción. El de apelación podrá interponerse únicamente en los casos determinados en la ley, y se admitirá en ambos efectos tan solo cuando la misma lo disponga expresamente.

11
Si, pues, la ley sólo autoriza la apelación en los casos en ella determina-
dos nominativamente y entre éstos no está el auto de procesamiento, como acabamos de ver en el estudio exegetivo del artículo 381, riguroso será concluir que contra la declaración de procesado no cabe el recurso de apelación.

12
Y ello es, además, perfectamente racional, porque de admitirse tal recurso, la sociedad queda desarmada e indefensa, el procedimiento truncado, la criminalidad impune y el sistema acusatorio, que informa la ley procesal, bastardeado y burlesco.

Si la apelación se admitiera en ambos efectos, quedaría la investigación sumarial en suspenso y la actividad del procesado en actuación febril para burlar la acción de la justicia, ocultando el cuerpo, los instrumentos y los efectos del delito, ahuyentando las pruebas

de su perpetración, confabulando testigos, preparando coartadas etc. etcétera. Si se admite, como en la práctica prospera, en un solo efecto, tenemos dividida la continuidad de la causa, la Superioridad juzgando en secreto y por un testimonio escrito, forzadamente incompleto y deficiente, de un proceso que aún se está instruyendo y que por ende, no puede ser conocido en su integridad. Y en ambos casos y siempre, resultará burlada la oralidad y publicidad del juicio criminal, y sustituida por una vista a puerta cerrada, donde el tribunal de derecho, llamado despectivamente por los juristas a justicia histórica evoca para sí solo el conocimiento de todos los procesos apelados sin la concurrencia del pueblo como público o como magistrado popular, según la índole o gravedad del delito, barrenando con flagrante menosprecio las leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado que al pueblo se lo dieron como una gran conquista de la democracia y como una salvaguardia de su hacienda, de su honra, de su vida y de su libertad.

13
Es censurable que el legislador haya dejado punto en punto el procedimiento criminal a las disputas de los juriconsultos, a las controversias de los publicistas y a la arbitrariedad de los Tribunales. Falta tan garrafal no se explica sino por la comezon de notoriedad que sienten nuestros ministros y por su infantil prurito de unir su nombre a una reforma legislativa. De ahí que se legisla atropelladamente, sin maduro estudio, sin que la opinión pública demande la reforma, ni la necesidad, la impugna, originándose contradicciones y antinomias en el propio articulado de un mismo cuerpo legal. Para nuestros constitucionales legisladores nada significa el ad bonum communitatis y el secundum patriam consuetudinem; prefieren dogmatizar desde la Gaceta y entronizar autoritativamente doctrinas e hipótesis de escuela, no contrastadas en la piedra de toque de la costumbre: ¡Pésimo sistema! ¡Pueril vanidad la de que la ley preceda a las costumbres!

14
A suplir ese silencio de la ley procesal, a subsanar tan garrafal omisión, quisiera ocurrir el Ministro de Gracia y Justicia con su Real Orden de 7 de Septiembre de 1905, en la que sienta la doctrina errónea de ser apelables en el efecto devolutivo los autos de procesamiento; labor en la que le ayudó el Fiscal del Tribunal Supremo en su memoria de 15 de los propios mes y año, propugnadora de idéntico criterio.

15
Juridicamente la cuestión no está resuelta, porque es el Real orden y esa memoria del Fiscal del Supremo, tendrán todo el valor doctrinal que el prestigio profesional de sus autores les dé, pero ninguna autoridad puede atribuirseles por los Tribunales, para quienes solo el Poder Legislativo puede, según la Constitución y el art. 5.º del Código civil, dictar ordenamientos con fuerza de obligar; solo en las Cortes con el Rey reside la potestad de legislar, y solo la ley debidamente sancionada y promulgada, es fuente de derecho; sin que valgan contra su observancia, ni el desuso, ni la costumbre en contrario.

16
Ni aun la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que antes podía, en materia civil, invocarse como doctrina legal para fundamentar el recurso de casación por su infracción, tiene tal eficacia y valor desde la vigencia del Código

17
civil, en cuyo precitado art. 5.º se preceptúa que solo la ley es fuente de derecho.

18
Nuestros Tribunales se han allajado, sin embargo, ante esa Real orden y esa memoria del Fiscal del Supremo, y a partir de su fecha, todas las Audiencias y Juzgados admiten, tramitan y resuelven las apelaciones contra los autos de procesamiento. ¡Oh, la independencia del Poder Judicial!

Castellón y Junio de 1915.

LICENCIADO MANUEL BELLEJO.

POR EL MAPA DE LAS IDEAS

El idolo científico

19
Las luchas de la idea tienen también su interés y su emoción, como las luchas materiales. Y además, tienen sus sorpresas. No pareciera excesivo que de tarde en tarde, en un rincón del Diario, sus-
traído a las agitaciones fugaces de la actualidad, pensemos en esbozar la ruta de estas fuerzas del pensamiento.

20
Véis una corriente que parece traer en su seno los destinos futuros de la humanidad. Yo soy la religión del porvenir—os digo—llamada a destruir y a replantar las viejas creencias. Los hombres buscarán en mí todas las claves de la vida.

21
Pero pasa algún tiempo y los hombres que allí habían puesto sus esperanzas, descubren que aquello no es más que hinchazón y vanidad. El idolo cae. «Vid impiam superexaltatum». La religión vé a sus pies diatretho y rendido al enemigo antes poderoso y temible. Y aún es ella la única que, teniendo una mano generosa locura de sus ensueños locos y lo rehabilita dentro de su esfera.

22
Cuarenta años hace que Draper escribía su obra haciendo de la ciencia un arma contra la religión. Claro está que aun entonces sólo el sectarismo podía ver oposición entre estas dos cosas. Uno de los genios más asombrosos de la matemática, Cauchy había escrito: «Yo soy cristiano con todos los grandes astrónomos, con todos los grandes físicos, con todos los grandes geómetras de los siglos pasados. Yo soy además, católico con la mayor parte de entre ellos, y si se me preguntara la razón la daría gustoso. Se vería entonces que mis convicciones son el fruto, no de prejuicios de nacimiento, sino de estudios profundos» Y de Cauchy a Grasset, pasando por Pasteur y Lapparent los católicos han sostenido brillantemente su gloria científica.

23
Sin embargo se usaba y se abusaba del nombre de la ciencia para oponerle a la religión. Todo había de caer bajo el dominio del método experimental, de la evolución determinista, del fatalismo de los hechos materiales. Se quería hacer de los fenómenos morales una modalidad de la física.

24
Después la ciencia pierde el optimismo cándido y orgulloso de Haecckel y de Bertelot. Reconoce modestamente que su campo tiene límites y que más allá de esos límites se extiende un horizonte en que otros métodos de conocimiento pueden alcanzar verdades a que no llega el método experimental.

25
«Yo he permanecido fiel a las creencias de mi juventud, decía Secretán. Deo siempre en el cristianismo el secreto del método... La religión, la filosofía y la ciencia no son tres procedimientos de valor desigual para alcanzar la solución del mismo problema; al contrario, cada una tiene su problema y su

objeto distintos... Esta unidad final y suprema que el pensamiento reclama, la experiencia de la vida me la muestra plenamente realizada. La religión es, pues, dígame lo que se quiera, un elemento esencial de nuestro vida, la función central y sintética del espíritu.

Luego la ciencia pasa de la modestia al pesimismo; se bate, pierde la confianza en sí misma. Desde luego no llevaba camino de suprimir el misterio. Uno de sus más ilustres representantes, Henri Poincaré lo declaraba en su discurso de entrada en la Academia francesa: «Por muy lejos que lleve la ciencia sus conquistas, su dominio será siempre limitado, a lo largo de sus fronteras flota el misterio y cuando más se alejen esas fronteras mayor será su extensión.»

Aun dentro de sus propios límites la ciencia experimentaba fatiga y desfallecimiento. Ved cómo trataba de sobreponerse a ese sentimiento, con una noble tenacidad, Echegaray en un discurso de apertura de curso de la Universidad de Madrid: «La raza humana dice: el tiempo es infinito; pues adelante, y a ver quien se cansa más pronto: la sombra de querer ser sombra o la luz de querer iluminar.»

¿Resultados de todo esto? Apuntemos algún dato y vaya la última cita que tomamos de Agathon: «Recuérdese estas páginas de la confesión del «Dicipulo» (novela de Paul Bourget), donde Roberto Greslou analiza las causas que determinaron la pérdida de su fe: Yo sabía, dice, que los jóvenes profesores, los que nos venían de París con el prestigio de haber pasado por la Escuela normal eran todos escépticos y ateos». Y bien; en esta misma Escuela normal hay ahora cuarenta alumnos, es decir, cerea de una tercera parte, que son ca-

tólicos prácticos. No hablamos de los católicos de origen, sino de los católicos de convicción y de vida, fieles a las prescripciones de la Iglesia, e inscritos en su mayor parte en la conferencia de San Vicente Paul de su parroquia. Si se tiene en cuenta que hace ocho o diez años no se contaban más que tres o cuatro católicos entre los normalinos, parecerá difícil atribuir este progreso a un azar en el reclutamiento de las últimas promociones... Pareco por otra parte que toda la Universidad joven está trabajada por el catolicismo.»

Esto decía hace algún tiempo el escritor francés. Es un dato. Podrían aducirse otros.

¿Podría internar alguna otra explicación del fenómeno?

SALVADOR MINGUIJON

INDIRECTAS

Los que chupan la sangre del menestral y del obrero, defraudándole su minguado jornal o salario, se llaman vampiros.

Los que explotan la miseria del enfermo, del huérfano, de la viuda, del menesteroso, con excesos, depredaciones y estorsionatos, prevaleciendo de las calamidades y desgracias que afligen un hogar, se llaman logreros y verdugos.

Los que entran a saco en el patrimonio del pródigo, del jugador, del beodo, del mentecato, alentándole en sus desenfrenos y despilfarros para mas a mansalva explotarlos con fraudes, maquinaciones y engaños, se llaman explotadores, ganguistas y ladrones de guante blanco.

¿Cómo se llamarán los que detentan bienes afectos a la beneficencia pública,

disfrutan y se benefician de sus pingües rentas sin levantar los cargos de justicia que sobre ellos pesan y colusoriamente su enriquecen con lo que es sagrado patrimonio de los pobres, de los huérfanos, de los enfermos, de los orates, de todos los acogidos por la beneficencia?

Trasladamos esta pregunta inocente a....., el mejor de los amigos, el más recto de los hombres, el más probo de los ciudadanos, el más talentado de los eruditos, el más elocuente de los primates, el más conspicuo de los colaboradores heráldicos, el hombre-cumbre por antonomasia.

Provisión de Curatos

Han sido aprobadas las siguientes ternas de la Diócesis de Tortosa, que corresponden a esta provincia:

Curatos de término.—Morella, Don Francisco Yernet.

Curatos de ascenso.— Borriol, Don Ramón Castell; Peñíscola D. Francisco Bellmunt; y Vistabella, D. Nicolás Adell.

Curatos de entrada.—Oropesa, Don Froilán Fabra; Tales y Artesa, D. Mameés López; y Todolella, D. José Mampel.

Curatos rurales de primera clase.— La Llosa, D. Manuel Ochando.

Nuestra más cumplida enhorabuena a todos y que su labor al frente de sus feligresías sea fecunda para los sacratísimos intereses de la Religión,

Los que piensan que nemos perdido toda garantía que mantenga nuestros derechos privados y públicos, conviene que tengan en cuenta que todavía conservamos la garantía de nuestro corazon, de nuestros brazos y de la fabricación de E. bar.

Don Paco, liberal

Para lograr el acta de diputado, don Paco ha tenido que pasar por ahí, Romanones le ha salvado del naufragio y a los pies de Romanones ha tenido que rendirse y a él ofrecerse incondicionalmente. Ya no hay duda de que es un liberal más. Como Aicart, se ha quitado ya lacareta D. Paco. Su triunfo ha alborozado a la familia liberal. Apenas se tuvo noticia en Castellón del fallo de la Audiencia Territorial de Valencia, el Círculo Liberal la acogió con aplausos entusiastas y los socios fueron al domicilio del Sr. Giner para felicitarle, según nos enteramos por *Heraldo de Castellón*, y el banquete que se anuncia en su honor, organizado, ha sido por el partido liberal y liberal será.

La Provincia termina sus comentarios al fallo de la Audiencia Territorial de Valencia con este sustancioso párrafo:

«Lo único que del fallado pleito salimos ganando los dinásticos, es la conquista de un diputado para el partido liberal, pues como recordarán nuestros lectores en el intervalo desde la elección de 11 de Marzo a la fecha, el señor Giner se ha ofrecido al conde de Romanones en cuya política milita y se desenvuelve.»

No obstante *El Tradicionalista* continuará titulándose así, y D. Paco continuará llamándose carlista, en los pueblos de abolengo tal y continuarán ocurriendo cosas pintorescas y estupidas.

El Tradicionalista le llamará diputado carlista; *Heraldo de Castellón*, diputado liberal. Romanones y los liberales no se conformarán con que se continúe llamándose carlista y que les

impida hacer propaganda liberal en las poblaciones de su devoción; D. Paco los suyos no consentirán que el liberal ni consentirán propaganda liberal en las poblaciones de su feudo.

Y unos y otros se encontrarán difíciles trances como el del banquete liberal, al que concurrirá la plana mayor liberal y en el que los liberales no se esconderán de ir así, ni dejarán perder la ocasión de al viento la bandera de sus ideales al que concurrirán también elementos que se llaman carlistas—uno de ellos el Sr. Cucala de Alcalá, empeñado en honrar su apellido—y en cuyos nombres no sonarán muy bien las alabanzas Romanones y a los principios religiosos y políticos que encarna éste.

¿Para qué les valdrá a los liberales la confesión liberal de D. Paco? Tendrán un hombre, como hasta ahora tuvieron, pero no un partido más.

Y continuaron los carlistas partidarios de D. Paco favoreciendo con adhesión personal, con su labor continuarán llamándose carlistas y apoyarán a un jefe liberal.

Hasta ahora D. Paco venía elegido a nuestras autoridades con promesas que jamás cumplió. Ahora ha ganado a los liberales, como siempre engañó a los carlistas que le siguen.

A los liberales les felicitamos por adquisición. Los carlistas esperamos que pronto abrirán los ojos del todo.

Los liberales han adquirido un hombre excepcional, una capacidad que pide nada para sí y para sus amigos.

Una ganga.

¡Animo y adelante, adelante!

NOS HEMOS EQUIVOCADO

Encabezábamos la pasada semana nuestro editorial con el título «Se nos hará justicia», y decíamos:

«Poco ha de tardar en que la Audiencia Territorial de Valencia respuelva el recurso de alzada presentado por nuestro querido amigo y correligionario D. Manuel Bellido y A. contra el acuerdo de la mayoría de la Diputación provincial, arrebándole el acta de diputado para proclamar al Sr. Giner. Poco ha de tardar, pues, en que se restablezca la Verdad, el Derecho pisoteado, la Ley prostituida, el cuerpo electoral burlado y anulado por la banda de políticos vivedores y ambiciosos que pretenden hacerse dueños de la provincia para...

Pero no será. Las barrabasadas, los atropellos, las villanías, los crímenes de lesa justicia cometidos, serán anulados por el recto tribunal de la Audiencia Territorial de Valencia para nada les habrán valido tantas noches de estudio para burlar la Ley, tantas componen-las, tanto rastrear como miserables gozquillos, tantas influencias familiares y políticas más elevado de su dignidad y de su honor, les habrán mandado al cuerno, aunque mejor hubiera sido que les enviarán a la cárcel y a la horca para acabar de una vez con esta drilla de bandoleros del Código y de la influencia, que tanto daño tienen hecho a la provincia.

Para nada les valdrá todo eso. Estamos seguros de lo que decimos. No está en todas partes la Justicia como en Castellón; no se la vio'a y escarnece con tanta desaprensión, tanto cinismo como los políticos de aquí; porque no en todas partes impera la oligarquía política, esa oligarquía criminal que todo lo supedita a sus ambiciones desmedidas, a su...

Alguna vez había de encontrar freno esta genticilla en sus desmanes y ruindades; alguna vez habían de resultar inútiles sus influencias bastardas y malas artes; alguna vez víctimas de siempre habíamos de encontrar justicia y habíamos de tratar con hombres y no con gallinas tímidas e irresolutas; con gente honrada y no con la escoria de la sociedad; de frazada de caballeros para encontrar más facilidad en su labor rufanesca y criminal; alguna vez habíamos de tropezar con magistrados cumplidores de sus deberes y no con leguleyes de ados céntimos libra, ni con vivedores ambiciosos y canallas que para vergüenza de las personas decentes y de los políticos honrados pupulan por la provincia y por la Diputación, alerta para lanzarse sobre la presa... y seguir viviendo.

Esta vez no está en manos de esta pandilla provincial el acta del Sr. Bellido y la dignidad de nuestro partido. Son otros los que han de hacer justicia, con arreglo a la Ley y a las buenas razones de Derecho y la voluntad sincera del cuerpo electoral. Son magistrados dignísimos, cumplidores de su deber sagrado, conscientes de su santa misión, y como a tales, la palabra no habrán vendido su conciencia de caballeros, para proceder como villanos...!

Jaimistas, católicos, ciudadanos que concedisteis vuestros votos al Sr. Bellido por encontrar en él todas las virtudes religiosas, cívicas que vosotros consideráis indispensables. Pronto será reivindicada la Verdad, restablecido el imperio de la Ley, reconocido el Derecho, ratificada vuestra voluntad... ¡Pronto D. Manuel Bellido y Alba, el ciudadano sin tacha el político sincero, será Diputado provincial!»

Esto creíamos firmemente... Sin embargo no ha sido así, sino todo lo contrario; nos hemos equivocado por completo. Todo ha sido una bella mentira vestida con el traje rosa de nuestra ilusión. La Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia resolutoria en el asunto, y he aquí su parte dispositiva:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la validez de la elección y la aptitud y capacidad de D. Francisco Giner Lila, como diputado provincial por el distrito de Castellón de la Plana, proclamado por la Diputación provincial, cuya proclamación reproducimos, declarando de oficio las costas de este curso. Y comuníquese este fallo a la expresada Diputación dentro del término de tercero día a los efectos del artículo séptimo de la ley de 19 de Junio de 1911. Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego L. Moya, Carlos de Valcárcel, Carlos Sánchez, Juan Quintanilla. Rubricados.»

Este fallo es inapelable, y, para nosotros, indiscutible; lo respetamos y acallamos y pretendemos que lo respeten y acallen todos nuestros amigos. Pero no por eso hemos de sentirnos abrumados por el golpe recibido y hemos de abandonarnos al funesto pesimismo, confesándonos impotentes para seguir luchando, como hasta ahora, contra todos y contra todo, aun contra aquellos en cuyas alturas creíamos—¡cándidos!—encontrar apoyo y equidad, ahora mas que nunca debemos luchar con fé, con pasión, con entusiasmo, con verdadera entereza y amor a la Causa.

Más que desmayos, nos ha de dar esta contrariedad sufrida, ánimos y fuerzas para seguir laborando por los ideales sacrosantos que profesamos. Nació y viviendo constantemente en la adversidad, no hay motivo para amilanarnos y dejamos rendir por el dolor y la desilusión. Convencidos de la bondad de nuestras doctrinas, del programa que brilla en nuestra bandera inmaculada, no tenemos derecho a abandonar el campo a menced del enemigo, muy al contrario, debemos tomarnos mayor empeño que nunca en nuestra labor constante, hasta que el triunfo mas completo corone definitivamente nuestros esfuerzos.

Dios está con nosotros. No conocemos los designios de la Divina Providencia, que no nos ha de abandonar en nuestra lucha, por que obramos bien para el bien y quizá quiera probar nuestras energías y nuestra fé, ponerlos en el crisol de la adversidad para purificarnos y hacernos mas tuerte y mas útiles a la Religión, a la Patria, a la Legitimidad para la suprema batalla que hemos de reñir contra los que todo lo prostituyeron en nuestra adorada España.

Animo pues, amigos. Dios con nosotros y nosotros contra todos, a luchar y a vencer. A no abandonar de ningún modo estas pequeñas escaramuzas preliminares que nos adiestraran para el combate formidable que se acerca a pasos agigantados.

Hoy en la lucha electoral y en las procesiones y en los mitines y plazas y calles, para mañana poder triunfar en definitivo en el campo del honor, tantas glorias inmarcesibles conquistaron nuestras pasadas generaciones.

¡No desmayar jamás! Ahora, con mayor esfuerzo y con mas grande interes y decisión. ¡Adelante, adelante!

ESPINAS Y FLORES

De mano maestra

Nuestro querido colega *La Provincia* ha publicado el siguiente notabilísimo artículo, que con sumo gusto reproducimos por ser fiel reflejo de un verdadero estado de opinión, la opinión honrada de Castellón y la provincia.

«Suena en Castellón un nombre como algo funesto que pesando sobre nuestros destinos, nos hace retrogradar en las costumbres públicas un buen puñado de lustros, hasta confundir estos tiempos de libertad y civilización, con aquellos tan tristemente famosos de opresión ruinosas en que las inicuas arbitrariedades de los gobernantes se caracterizaron con el nombre de polacadas, con que las execra la historia.

Contra toda razón de derecho, contra las manifestaciones y simpatías de la opinión, el adversario digno, que fuera una garantía mas para los intereses públicos y un lustre para sus competidores, inicuamente preterido, se verá alejado de la gestión de esos intereses que en tan alto grado, con sus dotes de carácter, el dominio de su honrada profesión, su actividad infatigable y su immaculada honradez hubieran contribuido a defender y fomentar, ahora que tan necesitados están de que se le defienda y prosperen.

¡Lástima grande que no cuenten esos intereses con ese concurso, tan valioso como legítimo! Todos lo deploramos.

Ese honrado sentimiento, pesando en el animo de cuantos de la cosa pública no hacen granjería y desfachadamente escarnecen la justicia, es el que predomina y aun a nosotros a los hombres de la derecha y a los de la izquierda, y nos embarga hasta el punto de hacernos olvidar a los menguados claudicantes que se captaron para descartar de la lidia a ese adalid una protección tan eficaz como desatentada.»

Tres noticias... leves

Poco después de las últimas elecciones provinciales, el Sr. Conde de Romanones, llegó a Valencia, procedente de las Baleares y en la ciudad del Turia se le dedicó un banquete por los elementos liberales entre cuyos comensales se encontraba D. Francisco Giner Lila, quien fué presentado al Conde y quien se ofreció incondicionalmente como un vasallo más de su política y de su persona.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia en sentencia del 14 del actual confirma el acuerdo de la Diputación provincial por el que queda proclamado diputado D. Francisco Giner Lila.

El día 5 del actual falleció el jefe del partido conservador de Valencia D. Antonio Lázaro, La Infanta Isabel escribió con tal motivo una carta al Gobernador civil de la vecina capital delegándole para que le representara en el entierro, y se dice que la tal carta contenía una post-data muy expresiva y significativa.

"Diario de Valencia" denunciado

Nuestro colega *Diario de Valencia*, ha sido denunciado por un artículo en el que hablaba del fallo de la Audiencia Territorial de Valencia, referente al recurso del Sr. Bellido.

Quiéren que pasemos como sobre ascuas en este asunto. Aquí como en Valencia duele mucho que tratemos de él... «Cosas veredes el Cid que farán hablar las piedras».

Felicitemos al estimado colega y esperamos que no darán mayor importancia al percance.

Los vencedores

Vedlos discurrir por las calles, la cabeza baja, el cuerpo tembloroso, los ojos extraviados recorriendo todos los rincones, temiendo verse acometidos de un momento a otro por un ser creado por su fantasía enferma...

Van seguidos siempre de la policía, porque la policía va tras la escoria de la sociedad...

Y son los vencedores! Vencedores que llevan en la frente el sello de la ignominia y en el corazón el remordimiento que a su vez los convierte en vencidos...

CONSAGRACION DE UN OBISPO

El próximo día 29, festividad del Apostol San Pedro, se verificará en Burriana el solemne acto de consagrar Obispo auxiliar de Toledo al Dr. don Juan Bta. Luis Pérez, hijo ilustre de dicha ciudad, con cuyo motivo se preparan grandes fiestas y cuyo programa publicaremos nosotros en el próximo número, enviando por adelantado nuestra más cumplida felicitación al insigne burrianoense y a Burriana que cuenta con hijos que tanto le honran y enaltecen.

Discurso notabilísimo

Determinados elementos y algunos periódicos a quienes ha extrañado el fallo de la Audiencia Territorial de Valencia sobre el recurso interpuesto por D. Manuel Bellido y Alba contra el acuerdo de la Diputación provincial proclamando al Sr. Giner diputado cuando era el Sr. Bellido el proclamado por la Junta provincial del censo en la sesión del escrutinio general, atribuyen este fallo a poca habilidad y escasa fortuna del Sr. Simó en la defensa del recurso.

Pues, no; el Sr. Simó pronunció un discurso brillantísimo: estuvo acertado y convincente. En quince minutos «demostró» la ilegalidad y lo improcedente del acuerdo de la Diputación contra el que se recurría, según hizo público la misma tarde de la vista *La Correspondencia de Valencia*, el periódico verdaderamente independiente de la región, de confianza absoluta para todos los partidos y todas las personas.

Y eso es lo que trataba de conseguir. Y conseguido, no había por qué fatigar a la Sala y al público con un discurso indeterminable como el del Sr. Ibáñez Rizo, que se remontó al tiempo de los romanos y pasó por el de los moros para llegar hasta unas tablas salvadoras traducidas en sentencias del Tribunal Supremo y acogerse al áncora fragil del artículo «Espinass y flores» que reproducimos en este número y que demuestra todo lo contrario de lo que el tal letrado pretendió demostrar.

El Sr. Simó no tenía por qué hacer más de lo que hizo, creído como estaba de que defendía una causa justa y no teniendo por qué pensar que la sala tenía que hacer otra cosa que fallar en justicia.

Benicarló

Las tres procesiones del Santísimo Corpus que se celebran en esta culta y piadosa villa, han resultado este año muy lucidísimas, pues no menos de esperar era, dado el entusiasmo que la mayoraleza D.ª Luisa Melich siente por Cristo Jesús.

El pasado dominho se verificó la fiesta.

A las nueve «Misa Votiva» con revestiva, cantándose la misa del maestro Gernandez, y el sermón a sargo de D. Julián Sanjuan, quien hizo gala de soberana elocuencia al cantar las glorias y bondades de la Eucarestia.

Hi entregado su alma al Creador a la avanzada edad de 74 años el que fué en vida D. Ramón Bonet Beltran, maestro; natural de Cervera, habiendo desempeñado durante 35 años la escuela de párvulos de esta villa y haciendo en la actualidad 5 años que cesó del cargo porque le obligó la ley, contra su voluntad.

El entierro ha sido una potente manifestación de duelo, pues son muchas las simpatías que contaba el finado; han acudido a tributarle el último tributo todos cuantos acudieron a recibir la primera ins-

trucción y aprender las primeras letras.

Reciba su sobrina D.ª Piedad Franeras (para la cual fué su padre) su sobrino político D. Bartomé Traver Roca y demás familia, nuestro más sentido pésame, al propio tiempo que rogamos a nuestros lectores una oración para el eterno descanso de su alma.

También ha dejado de existir el joven Requere Francisco Miralles de 18 años de edad. Dios lo haya acogido en su santo seno.

EL CORRESPONSAL

El órgano del dios Exito

El triunfo del Sr. Giner ha producido en *Heraldo de Castellón* mayor alborozo que si se hubiera tratado del propio maestro ilustre maestro D. José Castelló y Tárrega. *Heraldo de Castellón* no podía dudar de que la Audiencia Territorial de Valencia fallaría como lo ha hecho, y al conocer el fallo lanzó a la publicidad la manifestación espléndida de su regocijo por el triunfo del Sr. Giner a quien felicitó, con título aparte y todo y en cuya redacción se reciben las adhesiones para el banquete con que piensan obsequiarle.

Y es que *Heraldo de Castellón* va siempre tras del simpático dios Exito.

Hagamos un poquitin de historia retrospectiva y lo veremos:

Heraldo de Castellón acoge ahora como suyo el triunfo del Sr. Giner. Sin embargo su director combatió su candidatura antes de la lucha electoral y se negó a publicarla en el periódico, no obstante reiterados ruegos de los interesados.

Su campaña electoral se redujo a cero: Más favoreció, si cabe, a nuestro candidato que al Sr. Giner.

Tampoco hizo ningún esfuerzo durante las elecciones para favorecer la candidatura del Sr. Giner. Solo cuando se discutía el triunfo entre el Sr. Giner y el Sr. Bellido por la martingala del acta de Almazora, *Heraldo de Castellón* se inclinó un poquitin hacia el Sr. Giner... porque tenía más influencia, y por lo mismo más facilidades para triunfar: A medida que Aicart y D. Norberto iban encontrando el medio de borrar la ley en obsequio del Sr. Giner y las probabilidades de su proclamación en la Diputación se hacían más ostensibles, *Heraldo de Castellón* puntualizaba más y más sus simpatías por el Sr. Giner y las hacia reflejar en sus columnas cuando la ocasión se terciaba, y acabó de decidirse a favor de D. Paco, cuando éste recibió una misiva del Conde de Romanones con instrucciones concretas para conseguir su triunfo y la Diputación le proclamó diputado.

Entonces hizo las paces con el señor Aicart y abrió puertas al Sr. Giner, haciéndolo de par en par ahora, cuando el dios Exito le ha concedido generosamente el acta de diputado...

Por eso *Heraldo de Castellón* no puede merecer confianza a ningún partido. Su propietario le tilda de independiente; pero es liberal, cuando Aicart lleva la batuta, paquista cuando don Paco triunfa y republicano siempre, porque los republicanos tienen una gran fuerza en Castellón. Y ahí está la admiración que *Heraldo de Castellón* siente por el Sr. Gasset...

No sabemos si los liberales tomarán en serio otra vez al diario del Sr. Castelló y Tárrega. Seguramente que no, porque no olvidarán que en la adversidad les cerró las puertas obligándoles casi casi a fundar un diario liberal. Sobre todo los liberales paquistas no se fiarán mucho del tal periódico.

Ahora, a solas con el director del *Heraldo de Castellón* vamos a recordarle palabras suyas que se encierran en estas preguntas: El Sr. Giner, diputado; ¿no es, como antes de las elecciones, lastre pesado e insostenible para todos los partidos y muro de contención para el partido liberal que no puede ir a Alcalá ni a Morolla, ni a Villarreal a hacer sus propagandas liberales?

¿Ya no es el político funesto e informal que todo lo sacrifica a sus conveniencias particulares y se inclina siempre del lado que más le está en cuenta.

Heraldo de Castellón y el Sr. Giner, ¡qué bien están juntos!

Los dos tras del dios Exito.

Imp. V. Bayo, Vera, 3.—Castellón.

general en todos los pueblos había cambiado, favoreciendo a nuestro candidato. Lócos, suspensos entre el temor y la esperanza, volvimos a sumar. ¡El mismo satisfactorio resultado! Sumamos otra vez, otra vez, otras veces, todos juntos, uno, a uno; con los dedos, con el alma al fin.

¡Habíamos triunfado!! Repasamos las sumas parciales pueblo por pueblo... En Almazora estaba la equivocación. El alcalde había telegrafiado mal al Sr. Gobernador. Nuestras sumas eran las ciertas pues que nuestras certificaciones debían ser copia exacta de las actas.

A la mañana siguiente, muy de mañana, pudimos comprobar que nuestros certificados eran exactos a los establecidos en las puertas de los colegios electorales.

No cabía duda; ¡habíamos triunfado! Y sucedió a esto la expansión de nuestras almas, contentos, alegres, satisfechos; la explosión de nuestro más puro entusiasmo, la afirmación de nuestro mayor amor amarga el ideal.

¡Qué antarga la derrota! ¡Qué sabor tan dulce tiene el triunfo!

Del alma Ibérica

A el portentoso tribuna

D. Juan Vázquez de Mella

El presente

Todo es desconfianza; todo odiarse los hijos de este suelo tan hermoso: nada de amor en él. Es horroroso empeño tan tenaz en destrozarse.

Es la lucha tan fiera, que al alcanzar (zarso

el dolor sobre ruinas victorioso todo esfuerzo de pueblo tan glorioso en inútil hoguera hace quemarse.

Y si la mente busca qué motivo produce tal ceguera fratricida, con rabia tal y con rencor mas vivo, pretende ver la Iberia sometida a odiosa esclavitud; pues cual cautivo al que muerto le ofrece dá su vida.

Deseos

Queremos una España grande y fuerte a la cual nadie impida su grandeza; pues si alguno pretende tal vileza debe pagar su intento con la muerte.

Queremos una raza de tal suerte, que, al ser todo bravura y gentileza, en el alma nos ponga la nobleza y el valor en el pecho nos despierte.

Que al tener tal ventura y tanta gloria por noble aspiración de un pueblo entero,

al cual de lauros coronó la Historia, querremos, con tesón firme y sincero mostrar al mundo, con ejecutoria, que es de fuerza y amor rico venero.

El Caudillo

Ya el clarín nos anuncia la llegada del que ha de iluminar nuestro camino. Es portador del bálsamo divino que ha de curar la Patria lacrada.

Enseñanza ha de darnos tan preciosa que mudará quizá nuestro destino; porque empuña el bordon del peregrino, pendiendo en su tahall cortante espada.

Y pues que no conoce la fatiga el amor, que en el pecho nos estalla, pidamos al Señor que le bendiga si, arrogante, se apresta a la catalla; pues su verbo de fuego ya fustiga con acento viril a la capalla.

TOMAS MARTIN GIL

Sombrero de copa afrubillado; pantalon con flecos; levita con remiendos y sin botones; botas que piden pan; semblante cadaverico y tos de físico...

—U ja limosna caballero... me encuentro sin trabajo...

—Pues, ¿que profesión tiene usted?

—Abogado, de causas justas...

—Es verdad, que ahora no se gana ninguna.

liberal en... D. Paco... que se ha... paganda... u feudo... contrarán... del próxi... concurrir... en el que... de illig... casión de... us ideales... ún elem... uno de e... empeñado... en cuyos... alabanza... religio... te... los liber... Paco... esta ahor... más... istas parti... ndole con... labor? E... arlistas... enta egi... hora ha... como sie... le siguen... tamos po... s espera... s de todo... rido una... entísimo... do, de... pacidad... político... us amigo... !... DO... do y... Verdaz... scarne... para... Valer... y polí... esta... nsión... a su h... na ve... cidad... legu... atación... y a... taies... zas; ed... nsables... gocij... sin ta... mem... sposit... provin... de este... Junil... tanill... tes... idad... Nac... ndad... s fuer... s bie... as tu... na... azas... r, do...

URALITA-ROVIRALTA

Pizarra artificial de amianto y portland comprimido para TECHADOS, revestimiento de paredes húmedas y cielo raso. Planchas especiales de 120 por 50 centímetros para cubiertas de poca pendiente. Ligero, incombustible, eterno, resistente a los vientos más impetuosos, completamente impermeable, liso y limpio siempre y admitiendo distintas combinaciones de colores. Utilizando URALITA pueden reducirse al límite las armaduras de cada cubierta.—Pídanse muestras, catálogos, libro de Referencias y Presupuestos que os comemos sin compromiso por parte del comprador.

ROVIRALTA Y COMPAÑIA, S. EN C.—INGENIEROS.—BARCELONA

Depósito en Castellón a cargo de J. B. Valls Climent.—ALLOZA, 135

Enfermedades de los Ojos

DR. MARIN

Oculista del Hospital Provincial, Exayudante de los Dres. Aguilar, de Valencia, y del Instituto Oftálmico de Madrid.

Curación radical en quince a veinte días de las fistulas lagrimales por antiguas que sean. Corrección de la miopía (vista corta), presbicia (vista cansada), etc., etc. Operación de la catarata, entropión (pestañas) etcétera, etc.

XIMENEZ, 2, (al lado del Teatro Principal).—CASTELLON

Estereria de ALFONSO

CALLE DE ENMEDIO, 70.—CASTELLON

FABRICA DE PERSIANAS

ESTERAS FINAS,

CORDONCILLOS ALFOMBRADOS,


Y MAROMAS PARA NORIAS Y BARCOS.

Imprenta, Papelería, Objetos de Escritorio

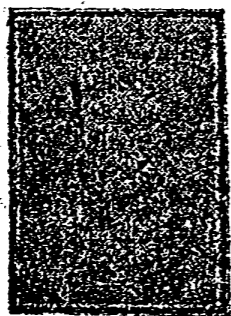
MODELACIONES PARA JUZGADOS MUNICIPALES

DANIEL DELMAS

Castelar, 37.—VINARCOZ



Bazar de Calzado de JAIME SANGHIS
[76, González Chermá, 76.—CASTELLON
NO COMPRAR sin visitar E-Te ESTABLECIMIENTO Calzado de todas clases y precios. Economía y elegancia.



GRANDE Y ARTISTICO TALLER de Escultura, Dorado y Pintura

SR. MARCH

Se restauran Retablos, Altares e Imágenes a precios convencionales sin competencia, donde quiera que estén sino es posible el transporte.

Calle de la Jordana, 23.—VALENCIA

Imprenta Vera, 3.—Castellón

VICENTE BAYO

En este establecimiento tipográfico se imprimen facturas, membretes, felicitaciones, revistas, tarjetas de visita y de anuncios, convocatorias, memorándums, circulares, talonarios, prospectos, sobres, recibos, recetas, estampas doradas de 1.ª Comunión, esquelas de defunción, recordatorios, besalamanos volantes, participaciones de enlace, programas, folletos, periódicos, etc. a precios sumamente económicos.

OBRAS RECOMENDABLES

OBRA NUEVA DE PALPITANTE ACTUALIDAD Todos los españoles amantes de la Patria deben leer el folleto

España

GRAN POTENCIA

por G. JROM

El folleto vá avalorado con un prólogo del gran

VAZQUEZ DE MELLA

Precio UNA peseta

Se vende en esta Administración y principales librerías.

NOTA.—Añadiendo 0'30 pesetas a su importe se manda certificado a quien lo solicite.

LA EDITORIAL

Cultura Tradicionalista

que dirige el ilustre exdirector D. Luis Lucía-Lucía, y de la que es administrado, el infatigable escritor D. José Navarro Cabanes, acaba de publicar.

Victorias de Carlos VII

y Cruzados Modernos

Año de 1873 a 1874

Obra Republicana

por el Barón de Artagan

Obra monumental de más de 300 páginas y profusión de grabados.

PRECIO 2 PESETAS.

Año Jaimista para 1915

De venta en esta Administración Añadiendo 0'30 pesetas a su importe, se envían certificados.

FONDA

JOSÉ ARTIGAS

Muy recomendable para los Tradicionalistas y Católicos en general. De absoluta confianza y garantía para reverendos Sres Sacerdotes:

- Hospedaje cómodo, espacioso y higiénico
- Cuarto de baño, timbres y luz eléctrica en todas las dependencias de la casa
- Espléndidas habitaciones

Pensión diaria 3'50 y 5 pesetas Cubiertos de 3 ó 4 platos, postres y vino de postres 1'50 y 2'50 Abonos convencionales por temporada

Calle Ancha, 23 1.ª (esquina calle Calabaza

Frete a la Iglesia de la Merced

BARCELONA

NOTA.—Todos los tranvías del pie de las estaciones

CASA HOSPEDERIA

Eduardo Bellvis

AVELLANAS, 11.—VALENCIA

Esta casa merece la más fina recomendación para católicos o sacerdotes y tradicionalistas en general. Probémoslo que obligación tenemos.

FÁBRICA DE CIRIOS

Velas, Hachas, Cerillas y Bujías de Juan B. Penalba

Sucesor de Hijos de Francisco PENALBA

CERERIA MONTADA A VAPOUR.—ALBAIDA.—(VALENCIA) Los Sres Curas, nuestros amigos todos, deben comprar con preferencia en esta Casa de absoluta confianza, haciendo sus pedidos por medio de la Administración de este periódico.

PRECIOS

Clase «Litúrgica» a 1'75 pts.

» «Maxima» a 1'50 »

» «Notabili» a 1'50 »

» «Especial Adorno» a 1'00 »

» A a 2'50 » K og.

» B a 2'00 »

» C a 1'75 »

CONDICIONES.—Estos precios se entienden puros, franco de portes y en ses en la estación de destino que se desee, siempre que la factura importe por lo menos 1000 pts. Al ser menor cantidad los gastos se hacen a cuenta del comprador. PAGOS.—A 9 días factura neta y a los 30 días descuento.

D. Carlos Valmaña

MEDICO OCULISTA

Ofrece su Clínica Oftalmológica en la PLAZA DEL REY, número 24

CASTELLON

Se curan toda clase de enfermedades de los ojos. Se practican toda clase de operaciones. Se gradúan toda clase de miopías, presbicias, astenopías, asteniatismo con todos los adelantos modernos.

Especialidad para la cura de las granucaciones. Exayudante de las Clínicas de los Doctores Barraquer y Menacho Barcelona.

CASTELLON—PLAZA DEL REY D. JAIME, NUM. 24

PLATERIA DE

Salvador Sánchez García

Se engastan toda clase de piedras finas

Composturas en todo lo concerniente al ramo, con garantía.

Se compra en condiciones ventajosas.

ORO, PLATA Y PLATINO

ESPECIALIDAD EN OBJELOS RELIGIOSOS

Cuenta con más de 16 años de existencia

G. CHEMA, 54.—CASTELLON

POLICLINICA DENTARIA

A. MONTÍA

DENTISTA

Extracciones y operaciones sin dolor por un procedimiento especial. —Extracciones con el «OMNOFORMO». Dentaduras completas y parciales, montadas sobre base de oro y platino, etc., garantizadas. Coronas, Puentes, Orificaciones, incrustaciones y empastes de toda clase.

GRAN ECONOMIA, PRONTITUD Y ESmero

Enmedio, 60.—CASTELLON

EL MAESTRAZGO

Suscripción: Una peseta al trimestre. Anuncios y esquelas, mortuorias a precios convencionales.